

EXPTE: 360/2023

Asunto: APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BONOS-CONSUMO “ MI PUEBLO, MI COMERCIO”, 2023, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BIGASTRO, DESTINADOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELERÍA Y SERVICIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 39 de fecha 24 de febrero de 2023 , de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. Anualidad 2023, en la que se comunica que el Ayuntamiento de Bigastro puede solicitar la subvención por un importe de **119,247,00 €**.

Visto que se han redactado las bases que van a regir la presente convocatoria que se ha de comunicar a la Base Nacional de Datos para la publicación.

Visto el informe de Secretaría, informe de Intervención y de Fiscalización previa, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Bonos-Consumo “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2023.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de **119,247,00 €**, que se financiara al 100% con cargo a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO: Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS podrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO: Designar como órgano instructor a la Comisión de Valoración, compuesta por la persona titular de la Concejalía de Hacienda y Agencia de Desarrollo Local, que actuara como presidenta, la secretaria de la corporación que actuara como secretaria y un funcionario de carrera municipal como miembro del órgano colegiado encargado de emitir



informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

QUINTO: Publicar en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal para generar conocimiento.

Bigastro, marzo de 2023

firmado digitalmente:

DÑA. TERESA MOYA MOYA
CONCEJAL DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO



Expte: 360/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BONOS-CONSUMO “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2023, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BIGASTRO, DESTINADOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELERÍA Y SERVICIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobó una convocatoria anticipada para la concesión de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023, con una dotación económica inicial de 20,000,000 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos n.º 1P/2023.

El objetivo de las bases reguladoras del procedimiento es la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamientos mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética, a desarrollar en el periodo comprendi entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Base 1. Objeto y ámbito de la subvención.

1. Mediante estas bases se establecen los criterios reguladores de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Bigastro para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Bonos-Consumo “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2023, destinada al fomento del consumo local en los establecimientos comerciales, hostelería y servicios de Bigastro, adheridos a la campaña, mediante la entrega de bonos-consumo a los ciudadanos del municipio mayores de 18 años, los cuales serán los beneficiarios de dicha subvención. Los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña serán el vehículo a través de los cuales el Ayuntamiento desarrollará la convocatoria del Bono-Consumo.

Base 2. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en estas bases pretenden conseguir las siguientes finalidades:

- Incentivar la compra en los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña del municipio de Bigastro, para impulsar el desarrollo económico de un sector especialmente afectado por la pandemia de la COVID-19 y la crisis energética actual.



- Estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos-consumo para fomentar el consumo y ayudar a mantener el modelo de comercio vivo.
- Mostrar la oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en el municipio de Bigastro.
- Impulsar la economía local.

Base 3. Personas beneficiarias de las subvenciones.

Podrán obtener la condición de beneficiarios:

Los ciudadanos mayores de 18 años, empadronados en el municipio de Bigastro, a la fecha de la publicación de estas bases, que acompañados de su DNI/ NIE, soliciten el bono-consumo "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2023, en el Ayuntamiento de Bigastro hasta agotar los bonos emitidos, o finalización de esta ayuda.

Los ciudadanos que estando empadronados en el municipio de Bigastro al inicio de la campaña, soliciten el bono-consumo al día siguiente de cumplir la mayoría de edad y hasta finalizar el plazo el 31 de octubre de 2023.

La campaña a realizar se iniciará desde su publicación, hasta el 31 de octubre de 2023.

Base 4. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a las personas beneficiarias, irá unida a la solicitud por registro de entrada en instancia general y con DNI o NIE original en vigor, para las personas que realicen la solicitud de forma presencial del Bono-Consumo "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2023, por los ciudadanos del municipio de Bigastro, mayores de 18 años.

Para las personas interesadas en realizar la solicitud por sede electrónica, será necesaria la presentación de la solicitud de instancia general creada para la campaña Bono-Consumo "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2023, acompañada del DNI o NIE en vigor.

Base 5. Convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada en la Junta de Gobierno del viernes 24 de marzo de 2023, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto por el importe total de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siendo el importe asignado al Ayuntamiento de Bigastro de **119.247,00 €** hasta agotar el saldo, sin perjuicio de que se pueda ampliar por el número de solicitudes con cargo al presupuesto municipal hasta una cuantía de 2.500,00 €.



La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Bigastro.

Base 6. Solicitudes.

- Las solicitudes de adhesión a presentar por los establecimientos comerciales, hostelería y servicios que quieran adherirse a la campaña, se realizara a través del modelo oficial de solicitud de adhesión (ANEXO I), con la aceptación integra de las presentes bases.
- Los ciudadanos interesados en la solicitud del bono-consumo, deberán presentarse en el Ayuntamiento de Bigastro, acompañados de su DNI o NIE, donde se comprobará su mayoría de edad y empadronamiento en el municipio, se le hará entrega de dos bonos numerados por el importe de 10,00 € cada uno hasta agotar los bonos emitidos para consumir en los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña.

Base 7. Instrucción del procedimiento y desarrollo de la campaña BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2023.

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Fomento y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
- El órgano instructor comprobara los datos de los establecimientos comerciales, hostería y servicios adheridos a la campaña y aprobará su participación en la campaña.
- El órgano instructor comprobara los datos de DNI o NIE, mayoría de edad, así como empadronamiento actual en el municipio de Bigastro y la existencia de un máximo de dos solicitudes por unidad familiar, de todos los ciudadanos interesados en adquirir el Bono-Consumo que lo hayan solicitado a través del registro de entrada municipal por instancia general. Realizando una recepción favorable o desfavorable de solicitud, e incluyendo a todas las solicitudes favorables en un registro correlativo de los bonos que incluya el número de bono, DNI o NIE y nombre y apellidos del adquirente.
- El listado de los establecimientos adheridos a la campaña se publicará en el tríptico que será entregado a todos los ciudadanos que adquieran el Bono-Consumo, así como en el tablón Municipal y página web oficial del Ayuntamiento de Bigastro.
- La campaña de uso de los bonos finalizará en las fechas indicadas en la base 3. Durante este plazo los consumidores podrán usar su bono en los establecimientos adheridos a la campaña en una única compra por bono superior a los 10,00 € o aportando los dos bonos recibidos siempre que se supere el importe de la compra de



Ayuntamiento de Bigastro

20,00 €. Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados. Así mismo, los bonos que no sean legibles también perderán su valor y las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

- Los bonos no serán canjeables por su valor económico en ningún caso por los establecimientos adheridos a la campaña.

Se emitirán 11.925 Bonos-Consumo por valor de 10,00 € y se entregarán como máximo dos bonos por valor de 10,00 €, a personas de edades igual o mayores de 18 años empadronadas en Bigastro. El ayuntamiento llevará un registro correlativo de los bonos que incluya el número de bono, DNI o NIE, nombre y apellidos del adquirente.

- Los establecimientos comerciales, hostelería y servicios, adheridos a la campaña Bono-Consumo, podrán presentar tantas relaciones como deseen de bonos numerados, para que sean aprobados en las juntas de gobierno que se celebraran desde el inicio de la campaña, o por Decreto de Alcaldía hasta el 15 de noviembre de 2023.

Base 8. Cuantía de las subvenciones

1. La convocatoria de las subvenciones del Bono-Consumo concretará el importe individual de los bonos que el Ayuntamiento entregará.
2. La cuantía individual de cada Bono-Consumo entregada a cada ciudadano que lo solicite no superará los 20,00 €.
3. El importe a abonar a los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña, será el equivalente de multiplicar el importe de los bonos por el número de ellos presentados en la relación numerada (ANEXO III)
4. La cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones podrá ser superior al crédito presupuestario existente en un máximo de 2.500,00 €.
5. Dentro de esta convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona.

Base 9. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá al órgano instructor con la ratificación en la Junta de Gobierno Local.
2. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes, las que se les concede la subvención, indicando nombre, apellidos y DNI o NIE, así como la cuantía de la subvención para cada uno de ellos.

Base 10. Pago de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios.



1. El abono de las subvenciones reguladas en las presentes base se realizara a todos los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña, deberán solicitar el abono de los bonos-consumo recibidos por los ciudadanos, mediante registro de entrada de solicitud de pago (ANEXO III), indicando los datos de su establecimiento, y una relación de bonos-descuento, a los que se adjuntarán los justificantes de los bonos aplicados, en un solo pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que la persona beneficiaria determine o mediante cheque bancario. Las solicitudes presentadas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía y pagadas a los establecimientos de forma inmediata.

Base 11. Protección y cesión de datos.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 de 27 de abril de 2013 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Bigastro, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Bigastro para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Base 12. Normativas aplicables

Además de las normas contenidas en las presentes bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, 21 julio) La ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bigastro.

Base 13. Incidencias.

La Concejal del Área de Fomento y Desarrollo Local, y en su caso la Alcaldía, tendrán la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan en el procedimiento de concesión de las subvenciones relativas a esta campaña.

